

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA**  
**N° 173-2025-MDP/GDTI.**

**Pichari, 11 de marzo de 2025**

**VISTOS:**

INFORME N°1011-2025-MDP/GSM/WIPH-G, INFORME N°972-2025-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G, INFORME N°602-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, INFORME N°031-2025/MAVP-ExF, MEMORANDO N°006-2025-MDP/SGSLP/RMR-SG, INFORME N°869-2025-MDP/GSM/WIPH-G, CARTA N°001-2025-MDP/CPSA/CONSULTOR, CARTA N°0014-2025-MDP/GSM/WIPH-G, INFORME N°01662-2024-MDP-OFEP-TSE/D, INFORME N°4836-2024-MDP/GSM/WIPH-G, y demás antecedentes, y demás documentos en un archivador del expediente técnico de la actividad: "Operación y Mantenimiento de los sistemas de agua potable en el Distrito de Pichari - La Convención -Cusco", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, mediante el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, define el Expediente Técnico de Obra, como el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión". Numeral 33.3 expresa que, "Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes";

Que, mediante Ley N° 27293 se emite la "Ley que Crea el Sistema Nacional de Inversión Pública", esta ley tiene como finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión. Sobre el particular esta Ley, regula en su artículo 6° sobre las fases de los Proyectos de Inversión Pública, y establece que: "Num 6.1) Los Proyectos de Inversión Pública se sujeta a las siguientes fases: a) Pre inversión, b) Inversión y e) Post inversión. La fase de Inversión comprende la Elaboración de Expediente Técnico detallado y la Ejecución del Proyecto";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el Decreto Legislativo N°1486, Decreto Legislativo que establece Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, mediante INFORME N°4836-2024-MDP/GSM/WIPH-G, de fecha 25 de noviembre del 2024, el Gerente de Servicios Municipales solicita elaboración de expedientes técnicos para el año 2025, de las actividades a su cargo, y en atención mediante INFORME N°01662-2024-MDP-OFEP-TSE/D, de fecha 28 de noviembre del 2024, la oficina Formuladora de Estudios y Proyectos OFEP, devuelve el documento ya que no realiza formulación de expedientes de mantenimiento;

Que mediante CARTA N°0014-2025-MDP/GSM/WIPH-G, de fecha 28 de febrero de 2025, la Gerencia de Servicios Municipales encarga la elaboración del expediente técnico de la actividad con la denominación Operación y Mantenimiento de los sistemas de agua potable en el Distrito de Pichari - La Convención -Cusco", al Ing. Sandro Allen Chuchon Prado, en atención mediante CARTA N°001-2025-MDP/CPSA/CONSULTOR, de fecha 03 de marzo de 2025, el Ing. Sandro Allen Chuchon Prado entrega el expediente técnico de la actividad para su evaluación y posterior aprobación;

Que mediante INFORME N°0869-2025-MDP/GSM/WIPH-G, de fecha 04 de marzo de 2025, solicita la evaluación del expediente técnico con atención a la Gerencia de Formulación y Liquidación de Proyectos, la oficina en mención remite mediante un proveído a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos para su evaluación;

Que mediante MEMORANDO N° 006-2025-MDP/SGSLP/RMR-SG, de fecha 05 de marzo del 2025, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, le asigna nuevas funciones como evaluador por función al Ing. Marco Antonio Velásquez Paredes de la actividad denominada: Operación y Mantenimiento de los sistemas de agua potable en el Distrito de Pichari - La Convención -Cusco", para realizar la evaluación correspondiente y remitir el informe; y en atención mediante INFORME N°031-2025/MAVP-ExF, de fecha 07 de marzo de 2025, remite la evaluación técnica de la actividad concluyendo que otorga su aprobación y conformidad técnica, el cual mediante INFORME N°602-2025-MDP/GFSLP-SGSLP/RMR-SG, de fecha 07 de marzo del 2025 la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos emite opinión favorable para la aprobación resolutoria del expediente técnico de la actividad, en base a la aprobación del Evaluador del expediente técnico, con un costo total de S/. 1, 682,177.00 (Un millón seiscientos ochenta y dos mil ciento setenta y siete con 00/100 soles), para ser ejecutado por la modalidad administración directa en un plazo de ejecución de 10 meses (300 días calendario). Es así que mediante INFORME N°972-2025-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G, de fecha 07 de marzo del 2025 remite el expediente técnico para continuidad de trámite administrativo;

Que mediante INFORME N°1011-2025-MDP/GSM/WIPH-G, de fecha 10 de marzo del 2025, el Ing. Walter Ivan Pimentel Huayllasco - Gerente de Servicios Municipales, emite opinión favorable para la aprobación resolutive del expediente técnico de la actividad, en base a la aprobación del Evaluador del expediente técnico, con un costo total de S/. 1, 682,177.00 (Un millón seiscientos ochenta y dos mil ciento setenta y siete con 00/100 soles), para ser ejecutado por la modalidad administración directa en un plazo de ejecución de 10 meses (300 días calendarios);

Estando a lo dispuesto; en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución política del Estado artículo 39, y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, y con las facultades delegadas a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura con la Resolución de Alcaldía N°066-2025-A-MDP/LC y designación como Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N°022-2025-A-MDP/LC, de fecha 10 de enero de 2025 y demás normas legales vigentes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, el estudio definitivo del Expediente Técnico de la actividad: "**OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE EN EL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION -CUSCO**", con un presupuesto total S/. 1, 682,177.00 (Un millón seiscientos ochenta y dos mil ciento setenta y siete con 00/100 soles), por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/.)
	<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>1,421,797.00</b>
	GASTOS GENERALES	188,590.00
	GASTOS DE SUPERVISIÓN	71,790.00
	<b>COSTO TOTAL DE ACTIVIDAD</b>	<b>1,682,177.00</b>

**PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El plazo de ejecución de la actividad 10 meses (300 días calendarios), determinado de acuerdo a la ruta crítica del proceso constructivo de la actividad.

**MODALIDAD DE EJECUCIÓN.**

Administración directa.

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO:**

Municipalidad Distrital de Pichari.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, emitiéndose la presente decisión en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la UEI efectuó el registro del presente resolución según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, el Expediente Técnico de la actividad a la Gerencia de Servicios Municipales, para su custodia, conservación y archivo correspondiente, finalmente deberá de otorgar una copia del expediente técnico a la Gerencia de Desarrollo Territorial e

Infraestructura, otra copia a la Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos.

**ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Gerencia de Formulación Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

**ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFIQUESE**, la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pichari (<https://munipichari.gob.pe/>), en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
Ing. Percy A. Quispe Tello  
CIP: 83940  
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
E INFRAESTRUCTURA

C.C  
AL  
GM  
GFSLP  
SGSLP  
GSM  
OGAJ  
OIS  
Archivo